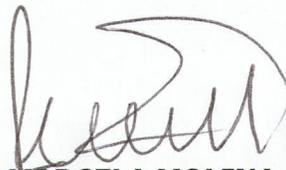


 CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>la controladora del ciudadano</i>	REGISTRO NOTIFICACION POR ESTADO PROCESO DE COBRO COACTIVO		
	Proceso: GE – Gestión de Enlace	Código: RGE-25	Versión: 02

SECRETARIA COMUN - SECRETARIA GENERAL
NOTIFICACION POR ESTADO

CONTENIDO DE LA NOTIFICACIÓN	
TIPO DE PROCESO	PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO
ENTIDAD AFECTADA	ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE HONDA TOLIMA
IDENTIFICACION PROCESO	A- 044-2022
PERSONAS A NOTIFICAR	JUAN GUILLERMO BELTRAN AMORTEGUI identificado con Cedula de Ciudadanía No. 80.084.497
TIPO DE AUTO	AUTO POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA LA TERMINACIÓN DE UNAS DILIGENCIAS EN ETAPA PERSUASIVA O COACTIVA
FECHA DEL AUTO	09 DE FEBRERO DE 2023
RECURSOS QUE PROCEDEN	CONTRA EL PRESENTE AUTO NO PROCEDE RECURSO ALGUNO.

Se fija el presente **ESTADO** en un lugar público y visible de la Cartelera de la Secretaría Común – Secretaria General de la Contraloría Departamental del Tolima a las 7:00 a. m, del día 01 de Marzo de 2023.



ANDREA MARCELA MOLINA ARAMENDIZ
Secretaria General

NOTA DE DESFIJACION DEL ESTADO

El presente **ESTADO** permaneció fijado en un lugar público y visible de la Secretaría Común – Secretaría General de la Contraloría Departamental del Tolima, desde la hora y fecha fijada hasta el mismo día 01 de Marzo de 2023 a las 6:00 p. m.

ANDREA MARCELA MOLINA ARAMENDIZ
Secretaria General

Transcriptor: María Consuelo Quintero

Aprobado 12 de diciembre de 2022

SECRETARÍA GENERAL - SECRETARÍA GENERAL		SECRETARÍA GENERAL	
Proceso de - Gestión de Estado	Código: 000	Valor: 01	

SECRETARÍA COMUN - SECRETARÍA GENERAL
NOTIFICACION POR ESTADO

CONTENIDO DE LA NOTIFICACION	
TIPO DE PROCESO ADMINISTRATIVO DE CARÁCTER COACTIVO	TIPO PROCESO
ADMINISTRACION MUNICIPAL DE MONDA TOLIMA	ENTIDAD Afectada
A-04-2023	IDENTIFICACION
JUAN GUILBERMO BELTRAN RAMIREZ identificado con Cédula de Ciudadanía No. 90.864.197	PERSONAS A NOTIFICAR
AUTO POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA LA TERMINACION DE LAS SILENCIAS EN ESTA RESOLUTIVA O COACTIVA	TIPO DE AUTO
09 DE FEBRERO DE 2023	FECHA DEL AUTO
AL AUTO NO PROCEDE RECURSO	RECURSOS QUE CONTRA EL PRESENTE AUTO NO PROCEDE RECURSO

Se fue el presente ESTADO en un lugar público y visible de la Corporación General de la Secretaría Departamental del Tolima a las 7:00 p.m. del día 01 de Mayo de 2023.

ANDREA MARCELA MOLINA RAMIREZ
Secretaria General

NOTA DE DESPLAZACION DEL ESTADO

El presente ESTADO permaneció fijado en un lugar público y visible de la Corporación General de la Secretaría Departamental del Tolima desde la hora y fecha fijada hasta el mismo día 01 de Mayo de 2023 a las 09:00 a.m.

ANDREA MARCELA MOLINA RAMIREZ
Secretaria General

**AUTO POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA LA TERMINACIÓN DE UNAS DILIGENCIAS
EN ETAPA PERSUASIVA O COACTIVA
M-044-2022**

Ibagué Tolima, 09 de febrero de 2023

PROCESO No:	M -044- 2022
DEUDOR:	JUAN GUILLERMO BELTRAN AMORTEGUI
C.C:	80.084.497
DEUDOR:	JHON TOVAR TRIVIÑO
C.C:	14.319.562

La Contralora Auxiliar de la Contraloría Departamental del Tolima, en ejercicio de la competencia establecida por la Resolución No. 091 del dos (2) de marzo de 2021, por la cual se expidió el "Manual de Cobro Coactivo de la Contraloría Departamental del Tolima", concordante con lo enunciado por la Decreto Ley 42 de 1993, La ley 1437 de 2011 y el Estatuto Tributario, y con fundamento en los siguientes:

ANTECEDENTES

Que mediante Resolución de Sanción N° 338 del ocho (8) de agosto de 2022, la Contralora Auxiliar de la Contraloría Departamental del Tolima, impuso Sanción de Multa en cuantía de **SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS OCHENTA PESOS M/CTE (\$675.680.00)**, contra el señor **JUAN GUILLERMO BELTRAN AMORTEGUI**, identificado con cédula de ciudadanía N° 80.084.497, en su condición de Alcalde del Municipio de Honda-Tolima, y por el valor de **TRESCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA PESOS (\$374.840.00) MCTE**, al señor **JHON TOVAR TRIVIÑO**, identificado con cédula de ciudadanía N° 14.319.562, en su calidad de Almacenista del Municipio de Honda-Tolima, con ocasión de los hechos que fueron objeto del proceso sancionatorio 014-2021.

La Resolución No. 338 del ocho (08) de agosto de 2022, quedó en firme y debidamente ejecutoriada el día siete (7) de septiembre de 2022, por lo tanto, la obligación es clara, expresa y exigible a favor de la Contraloría Departamental del Tolima (folio 21 revés).

Que mediante Auto de fecha tres (03) de noviembre de 2022, la Contralora Auxiliar de la Contraloría Departamental del Tolima avocó conocimiento del proceso de cobro coactivo M-044-2022 contra los Señores **JUAN GUILLERMO BELTRAN AMORTEGUI**, identificado con cédula de ciudadanía N° 80.084.497 y **JHON TOVAR TRIVIÑO**, identificado con cédula de ciudadanía N° 14.319.562 (folios 24-25).

Para el día quince (15) de noviembre de 2022, se realiza el cobro persuasivo mediante oficio CDT-RS-2022-00006052 de fecha quince (15) de noviembre de 2022, al señor **JUAN GUILLERMO BELTRAN AMORTEGUI**, identificado con cédula de ciudadanía N° 80.084.497 (Folios 26-29).

Igualmente, para el día quince (15) de noviembre de 2022, se realiza el cobro persuasivo mediante oficio CDT-RS-2022-00006053 de fecha quince (15) de noviembre de 2022, al señor **JHON TOVAR TRIVIÑO**, identificado con cédula de ciudadanía N° 14.319.562 (Folios 30-33).

Por razón a lo anterior, el día tres (3) de febrero de 2023 el señor **JUAN GUILLERMO BELTRAN AMORTEGUI**, allega a este Despacho oficio radicado bajo el número CDT-RE-2023-00000370, en el cual allega comprobante de pago del día dos (02) de febrero de 2023, por la suma de **SEISCIENTOS NOVENTA Y UN MIL (\$691.000)** (folio 54 del expediente).



ALTO POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA LA TERMINACION DE UNAS DELIBERACIONES EN ETAPA PERSUASIVA O COACTIVA

M-044-2022

Hecho en Lima, el 02 de febrero de 2022

PROCESO N°	M-044-2022
DEUDOR:	JUAN GUILLERMO BELTRAN AMORTEGUI
C.C.I.	80.084.497
DEUDOR:	JHON TOVAR TRIVIÑO
C.C.I.	14.319.582

La Comisión Auxiliar de la Contraloría Departamental del Tarma, en ejercicio de la competencia establecida por la Resolución No. 001 del 02 de mayo de 2022, por la cual se aprobó el Manual de Cuentas Cívicas de la Contraloría Departamental del Tarma, concordando con lo establecido por la Ley N° 1497 de 2011 y el Estatuto Tributario, y con fundamento en los siguientes:

ALFABETIZADOS

Que mediante Resolución de Ronda N° 338 del 08 de agosto de 2022, la Comisión Auxiliar de la Contraloría Departamental del Tarma, fijó el monto de multa en la suma de CINCUENTA SESENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS OCHENTA DOS PESOS (M56.822.000.00), contra el señor JUAN GUILLERMO BELTRAN AMORTEGUI, identificado con cédula de ciudadanía N° 80.084.497, en su condición de Alcalde del Municipio de Honda Tarma, y por el valor de TRESCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA PESOS (324.400.00) MOTE, al señor JHON TOVAR TRIVIÑO, identificado con cédula de ciudadanía N° 14.319.582, en su calidad de Almacenista del Municipio de Honda Tarma, con ocasión de las facturas que fueron objeto del proceso ejecutivo 014-2021.

La Resolución No. 332 del 08 de agosto de 2022, quedó en firme y debidamente ejecutoriada el día siete (7) de septiembre de 2022, por lo tanto la obligación de dar, expresa y expone a favor de la Contraloría Departamental del Tarma (Línea 31 revers).

Que mediante Auto de fecha tres (03) de noviembre de 2022, la Comisión Auxiliar de la Contraloría Departamental del Tarma tuvo conocimiento del proceso de cobro coactivo M-044-2022 contra los señores JUAN GUILLERMO BELTRAN AMORTEGUI, identificado con cédula de ciudadanía N° 80.084.497 y JHON TOVAR TRIVIÑO, identificado con cédula de ciudadanía N° 14.319.582 (línea 14-22).

Para el día quince (15) de noviembre de 2022, se realizó el cobro persuasivo mediante oficio CDT-RS-2022-0000023 de fecha quince (15) de noviembre de 2022, al señor JUAN GUILLERMO BELTRAN AMORTEGUI, identificado con cédula de ciudadanía N° 80.084.497 (línea 36-29).

Igualmente, para el día quince (15) de noviembre de 2022, se realizó el cobro persuasivo mediante oficio CDT-RS-2022-0000023 de fecha quince (15) de noviembre de 2022, al señor JHON TOVAR TRIVIÑO, identificado con cédula de ciudadanía N° 14.319.582 (línea 36-31).

Por razón a lo anterior, el día tres (3) de febrero de 2022 el señor JUAN GUILLERMO BELTRAN AMORTEGUI, allegó a esta Dirección oficio radicado bajo el número CDT-RS-2022-0000030, en el cual allegó comprobante de pago del día dos (02) de febrero de 2022, por la suma de CINCUENTA SESENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS OCHENTA DOS PESOS (M56.822.000) (línea 36 del expediente).

Pago que fue distribuido de la siguiente manera:

CAPITAL	INTERESES
\$ 675.680	\$ 14.640
TOTAL	\$690.320

Ahora bien, como quiera que dentro del proceso se evidencia que el ejecutado realizó un pago total por parte del señor **JUAN GUILLERMO BELTRAN AMORTEGUI**, son de **SEISCIENTOS NOVENTA MIL TRESCIENTOS VEINTE PESOS (\$690.320,00)**, encuentra el despacho que el señor **JUAN GUILLERMO BELTRAN AMORTEGUI** tiene un saldo a favor de **SEISCIENTOS OCHENTA PESOS M/CTE (\$ 680,00)** por lo que se oficiará a la Secretaría Administrativa y Financiera de la entidad para lo de su competencia.

Que el artículo 41 de la Resolución Interna 091 del 2 de marzo de 2021, estableció como causal de terminación del proceso de cobro coactivo, el pago de la totalidad de la obligación, en cualquier etapa del proceso, hasta antes del remate, caso en el cual, el funcionario ejecutor dictará Auto de terminación del proceso y dispondrá la cancelación de los embargos y secuestros si no tuviere embargado el remanente.

En mérito de lo expuesto anteriormente, la Contralora Auxiliar-Jurisdicción Coactiva (E) de la Contraloría departamental del Tolima,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. – Ordenar la terminación Parcial de la obligación del Proceso Administrativo de Cobro Coactivo M-044-2022, iniciado con base en el título ejecutivo constituido por la Resolución No. 338 del ocho (08) de agosto de 2022, proferida por la Contralora Auxiliar de la Contraloría Departamental del Tolima, mediante la cual se impuso sanción de MULTA al señor **JUAN GUILLERMO BELTRAN AMORTEGUI**, identificado con cédula de ciudadanía N° 80.084.497, en calidad de Alcalde del Municipio de Honda-Tolima, para la época de ocurrencia de los hechos, en cuantía de **SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS OCHENTA PESOS (\$675.680) MCTE**, más los intereses causados durante el proceso, los cuales ascienden a la suma de **CATORCE MIL SEISCIENTOS CUARENTA PESOS (\$14.640)**.

ARTÍCULO SEGUNDO: Archivar las diligencias adelantadas dentro del proceso coactivo M 044-2022 seguido contra el señor **JUAN GUILLERMO BELTRAN AMORTEGUI**, de conformidad a lo expuesto en la parte considerativa del presente auto.

ARTÍCULO TERCERO: - CONTINUAR el presente proceso coactivo en contra del señor **JHON TOVAR TRIVIÑO**, identificado con cédula de ciudadanía N° 14.319.562, en su calidad de Almacenista del Municipio de Honda-Tolima, con ocasión a la resolución No. 338 del 8 de agosto de 2022, por valor de **TRESCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA PESOS (\$374.840.00) MCTE**, más los intereses moratorios que se generen hasta el pago total de la obligación.

ARTÍCULO CUARTO: - Por Secretaría Común de la Contraloría Departamental del Tolima, procédase remitir copia del presente auto a Secretaría Administrativa y Financiera para lo de su competencia.



Pago que los distribuidos de la siguiente manera:

CAPITAL	2.116.410
INTERESES	224.330
TOTAL	2.340.740

Ahora bien, comparemos que dentro del proceso de ejecución de los pagos que el Estado realizó un pago total por parte del señor JUAN GUILLERMO BELTRÁN AMORTECUI, con los sesenta y cinco mil trescientos veinte pesos (65.320,00) que el señor JUAN GUILLERMO BELTRÁN AMORTECUI debe en concepto de honorarios profesionales, más los intereses que se le adeudan, para un total de sesenta y cinco mil trescientos veinte pesos (65.320,00) por lo que se ordena a la Secretaría Administrativa y Financiera de la entidad para que se le pague.

Que el artículo 41 de la Resolución Interna 001 del 2 de marzo de 2021, establece como requisito para la terminación del proceso de cobro coactivo, el pago de la totalidad de la obligación, en cualquier etapa del proceso, hasta antes del vencimiento, caso en el cual, el funcionario ejecutor dictará Auto de terminación del proceso y diligenciará la cancelación de los embargos y secciones si no tuviere anotado el embargo.

En mérito de lo expuesto anteriormente, la Comisión Auditor-Instalación Coactiva (3) de la Contraloría departamental del Tolima,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO. Ordenar la terminación del proceso de cobro coactivo de la deuda de la Administración de Crédito Coactivo M-204-2021, radicado con base en el libro ejecutivo coactivo por la Resolución No. 338 del otro (08) de agosto de 2021, ordenada por la Comisión Auditor-Instalación Coactiva (3) de la Contraloría departamental del Tolima, mediante la cual se impuso sanción de MULTA al señor JUAN GUILLERMO BELTRÁN AMORTECUI, identificado con cédula de ciudadanía No. 80.084.497, en calidad de Abogado del Municipio de Honda-Tolima, por la época de ocurrencia de los hechos, en concepto de HONORARIOS PROFESIONALES SESENTA Y CINCO MIL TRES CIENTOS VEINTIDOS PESOS (65.320,00) MCTE, más los intereses que se le adeudan en el proceso, los cuales ascenderán a la suma de CINCOCEINTOS CINCUENTA Y CINCO MIL TRES CIENTOS VEINTIDOS PESOS (65.320,00).

ARTÍCULO SEGUNDO. Archivar las diligencias radicadas dentro del proceso coactivo M-204-2021, radicado con el señor JUAN GUILLERMO BELTRÁN AMORTECUI, de conformidad a lo expresado en la parte condicional del presente auto.

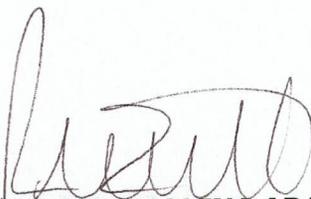
ARTÍCULO TERCERO. Continuar el presente proceso coactivo en contra del señor JUAN TOVAR TRIVIÑO, identificado con cédula de ciudadanía No. 14.219.562, en su calidad de Abogado del Municipio de Honda-Tolima, con ocasión a la resolución No. 338 del 2 de agosto de 2021, por valor de TRES CIENTOS SETENTA Y CINCO MIL CINCOCEINTOS CINCUENTA PESOS (375.450,00) MCTE, más los intereses que se le adeudan, para un total de trescientos setenta y cinco mil cincocientos cincuenta pesos (375.450,00) MCTE, más los intereses que se le adeudan, para un total de trescientos setenta y cinco mil cincocientos cincuenta pesos (375.450,00).

ARTÍCULO CUARTO. Por Secretaría Común de la Contraloría departamental del Tolima, proceder a emitir copia del presente auto a Secretaría Administrativa y Financiera para su cumplimiento.

ARTÍCULO QUINTO. - Por Secretaría Común de la Contraloría Departamental del Tolima, procédase a la notificación de la presente providencia, por Estado, de conformidad con el artículo 295 del Código General del Proceso, contra el cual no procede recurso en sede administrativa.

ARTÍCULO SEXTO. - Desanótese del libro radicador.

NOTIFÍQUESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE



ANDREA MARCELA MOLINA ARAMENDIZ
Contralora Auxiliar (E)

Proyectó: María Paula Ortiz Moreno
Abogado- Contratista



ARTÍCULO QUINTO: Por haberse Común de la Contraloría Departamental del Valle, mediante la realización de la presente inspección, por parte de conformidad con el artículo 217 del Código General del Proceso, contra el cual no procede acción de nulidad administrativa.

ARTÍCULO SEXTO: Devolución del libro inspeccionado.

NOTIFICACIONES, COMUNICACIONES Y CUMPLASE

ANDREA MARCELA MOLINA ARANGO
Contralora Auxiliar (E)

Procedente de la Contraloría
Departamental del Valle